

Escritura No.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

OROZCO & DUQUE SERVIACCOUNT ASOCIADOS CIA.

LTDA.

QUE OTORGA

LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA OROZCO COBEÑA Y

EL INGENIERO DAVID DUQUE TERNEUS

CUANTIA: USD 500,00

Di 3 Copias

drg

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la

República del Ecuador, hoy día jueves veintiocho (28) de abril

del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO

DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON

QUITO, comparecen por una parte los señores: LICENCIADA

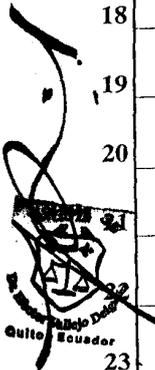
MARÍA ALEJANDRA OROZCO COBEÑA, de estado civil

Soltera; y el INGENIERO DAVID DUQUE TERNEUS, de estado

civil soltero, todos por sus propios y personales derechos. Los

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35



1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 por sus propios y personales derechos, domiciliados y residentes la
3 primera en la ciudad de Portoviejo de tránsito por el Distrito
4 Metropolitano de Quito; y, el segundo de los comparecientes en
5 esta ciudad de Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar
6 y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme
7 exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al
8 final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente
9 certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y
10 voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido
11 de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente:
12 "SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sírvase extender una en la cual conste el contrato de
14 constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada que se
15 celebra al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
16 PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento
17 de esta escritura, la Lcda María Alejandra Orozco Cobeña, de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Soltera, con número de
19 cédula de ciudadanía uno tres uno dos tres dos uno cuatro nueve
20 ocho domiciliada en la ciudad de Portoviejo; y el Ingeniero David
21 Duque Terneus, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero,
22 con número de cédula de ciudadanía uno siete uno cuatro dos ocho
23 cuatro ocho cuatro nueve domiciliado en la Ciudad de Quito.
24 Comparecen por sus propios y personales derechos, plenamente
25 capaces para contratar y obligarse, quienes en forma libre y
26 voluntaria manifiestan su deseo de constituir, como en efecto
27 constituyen, una Compañía Limitada, con sujeción a la Ley de
28 Compañías y a los presentes estatutos. CLAUSULA SEGUNDA:

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

0000002

1 DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
2 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
3 responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la
4 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
5 partes y a las normas del Código Civil. CLÁUSULA SEGUNDA:
6 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO PRIMERO: DE LA
7 DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- Artículo
8 uno: DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La denominación de la
9 compañía es OROZCO & DUQUE SERVIACCOUNT
10 ASOCIADOS CIA. LTDA. ; y, tendrá una duración de cincuenta
11 (50) años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil,
12 pudiendo prorrogarse o disolverse antes del plazo convenido, por
13 causas legales, o por así decidirlo la Junta General de Socios.
14 Artículo dos: DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- La compañía es
15 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
16 Quito, pudiendo establecer oficinas, sucursales o agencias en uno
17 o más lugares, dentro o fuera de la República del Ecuador. Artículo
18 tres: OBJETO SOCIAL. El objeto de la compañía consiste en:
19 UNO.- Asesoría Contable, Tributaria, Administrativa y Financiera.
20 DOS.- Administración y Asesoría de los departamentos de
21 Contabilidad, Tributación, Administración y/o Finanzas de
22 Compañías que requieran este servicio. TRES.- Auditorías en el
23 ámbito Contable, Tributario, Financiero, Administrativo,
24 Informático y Legal CUATRO.- Asesoría Legal en aspectos
25 Laborales, Administrativos, Financieros, Contables y Civiles
26 CINCO.- Organización de Seminarios, Foros y Eventos SEIS.-
27 Venta, Mantenimiento y creación de Soluciones Informáticas y de
28 Comunicaciones SIETE- Prestar Servicios en el Ámbito de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

H. Vallejo Delgado
H. Vallejo Delgado
Notario
Quito - Ecuador

1 Relaciones Publicas a Personas Jurídicas o Naturales dentro del
2 territorio Ecuatoriano o fuera de él. OCHO.- Servicios de
3 Mercadeo y Publicidad a personas Juridicas o naturales dentro del
4 territorio Ecuatoriano o fuera de él NUEVE- Identificar, Calificar,
5 Seleccionar, Evaluar, hacer el seguimiento, monitoreo y ejecución
6 de proyectos de desarrollo Empresarial y/o Social. DIEZ.-
7 Administración y Asesoría del departamento de Talento Humano en
8 compañías que requieran este servicio ONCE.- Compraventa,
9 Importación y exportación, distribución, representación,
10 comercialización, asesoría y desarrollo de bienes productos y
11 servicios. DOCE.- Participación en licitaciones con empresas
12 publicas o privadas TRECE.- Representación de personas naturales
13 y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras. CATORCE.- Para el
14 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como
15 socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías,
16 aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones o
17 participaciones, obligaciones, acciones o participaciones de otras
18 compañías; podrá fusionarse con sociedades similares a su
19 actividad, podrá formar consorcios con personas naturales o
20 jurídicas, nacionales o extranjeras. En general, la Compañía podrá
21 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por
22 las Leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto, necesarios y
23 convenientes para su cumplimiento. La compañía no podrá
24 dedicarse a ninguna de las actividades incompatibles con su objeto
25 social o prohibidas por la Ley.- TÍTULO SEGUNDO: CAPITAL,
26 PARTICIPACIONES Y CESIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-
27 Artículo cuatro: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la
28 compañía es de Quinientos, (USD \$500,00), dividido Quinientas



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 (500) participaciones de un valor nominal de un dólar de los
 2 Estados Unidos de Norteamérica (USD \$1,00) cada una. La
 3 participación de los socios en la integración de este capital social
 4 suscrito y pagado se efectúa en numerario en su totalidad. Artículo
 5 cinco: PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán de
 6 iguales derechos. Por cada participación de un dólar (USD \$1,00) el
 7 socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se
 8 repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada
 9 socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva
 10 legal y las otras previstas por leyes especiales. Artículo seis:
 11 CERTIFICADOS. En los certificados de participación de cada uno
 12 de los socios, deberá hacerse constar el número de participaciones
 13 que por su aporte le corresponden.- Artículo siete:
 14 TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones
 15 son de libre transferencia, siendo necesario el consentimiento
 16 unánime del capital social y la respectiva notificación al Gerente
 17 General de la compañía, quien a su vez notificará a la
 18 Superintendencia de Compañías con la transferencia así realizada.
 19 Toda transferencia de participaciones deberá ser debidamente
 20 registrada en el libro de aportes y socios de la compañía. Artículo
 21 ocho: DERECHO DE PREFERENCIA.- Los socios de la compañía
 22 tienen el derecho a ser preferidos en la adquisición de los aportes
 23 correspondientes a otros socios, en el caso de que éstas sean puestas
 24 en venta.- Si la Junta General resuelve aumentar el capital social de
 25 la compañía, los socios de la misma tendrán derecho de preferencia
 26 en proporción a sus aportes sociales.- Artículo nueve: RENUNCIA
 27 AL DERECHO DE PREFERENCIA.- El socio podrá renunciar a su
 28 derecho de preferencia manifestándolo expresamente. Esta renuncia

[Firma manuscrita]



1 la podrá hacer el socio en cualquier momento.- CAPÍTULO
2 TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Artículo
3 diez: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La compañía estará
4 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
5 Presidente y Gerente General, quienes tendrán las facultades,
6 derechos y obligaciones fijadas por la Ley y los presentes estatutos.
7 Artículo once: ÓRGANO SUPREMO. La Junta General legalmente
8 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía, con
9 amplios poderes para resolver todos los puntos relacionados con los
10 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue
11 conveniente en la defensa de la misma. Artículo doce: CLASES DE
12 JUNTAS. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias.
13 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán al menos una vez al
14 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización
15 del ejercicio económico, para tratar los asuntos puntualizados en la
16 convocatoria. Artículo trece: JUNTAS EXTRAORDINARIAS. Las
17 Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren
18 convocadas y para tratar los asuntos puntualizados en la
19 convocatoria.- Artículo catorce: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las
20 Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en
21 el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el
22 Artículo doscientos treinta y ocho de la Codificación de la Ley de
23 Compañías.- Artículo quince: CONVOCATORIAS: Las Juntas
24 Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General
25 con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión
26 por carta personal. Adicionalmente, y sin perjuicio de lo anterior, la
27 convocatoria podrá efectuarse por medios electrónicos como
28 facsímil o internet, caso en el cual se deberá contar con la respectiva



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 confirmación de la recepción de la misma.- Artículo dieciseis:
 2 DERECHO DE PETICIÓN.- Se convocará a reunión de Junta
 3 General por petición de uno o de los socios que completen por lo
 4 menos el diez por ciento del capital social para tratar los asuntos
 5 que indiquen en su petición. Artículo diecisiete: JUNTAS
 6 UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta
 7 General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
 8 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, siempre que esté
 9 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
 10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 11 celebración de la Junta. Artículo dieciocho: QUÓRUM. Para que la
 12 Junta General pueda instalarse a deliberar y considerarse
 13 válidamente constituida en primera convocatoria, será necesario que
 14 todos los socios asistentes representen más de la mitad del capital
 15 social pagado.- La Junta General se reunirá en segunda
 16 convocatoria con el número de socios presentes, debiendo
 17 expresarse así en la referida convocatoria.- Artículo diecinueve:
 18 REPRESENTACIÓN. Los socios podrán concurrir a las reuniones
 19 de la Junta General personalmente o por medio de sus
 20 representantes. La representación convencional se conferirá con
 21 carácter especial para cada Junta, mediante carta poder dirigida al
 22 Gerente General de la Compañía, o mediante Poder Notarial. No
 23 podrán ser representantes convencionales los administradores ni los
 24 comisarios de la compañía. Artículo veinte: MAYORÍA. Salvo
 25 disposición contraria de la ley, las resoluciones se tomarán por
 26 mayoría simple de votos de participación pagado presente en la
 27 reunión, de conformidad con las disposiciones relativas al
 28 quórum establecidas en el artículo dieciocho del presente

[Firma manuscrita]
 Sello Notarial
 Quito - Ecuador

1 estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría.- Artículo veinte y uno: DIRECCIÓN Y ACTAS.-
3 Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la
4 Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
5 acordase en ese momento, por un socio elegido para el efecto
6 por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de
7 las Juntas Generales, llevará las firmas del Presidente y del
8 Secretario de las Juntas, función ésta que será desempeñada
9 por el Gerente General o por quien lo estuviere reemplazando,
10 o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta en ese
11 momento. Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita
12 por todos los asistentes. Artículo veinte y dos: ATRIBUCIONES
13 DE LA JUNTA. Corresponde a la Junta General de Socios las
14 siguientes atribuciones:- a) Nombrar y remover a los
15 Administradores de la compañía, Comisarios o cualquier otro
16 personero o funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el
17 presente estatuto, por el período de TRES años pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente, y removerlos por mayoría de votos del
19 capital concurrente y por causas legales.- b) Conocer y aprobar
20 anualmente las cuentas y balances que se presente por parte de los
21 Administradores y/o Directores, así como de los organismos de
22 control de la compañía y de los Auditores Externos en caso de
23 haberlos. c) Fijar la retribución de los comisarios, administradores y
24 demás integrantes de los organismos de administración y
25 fiscalización, cuando no estuviere determinado en los estatutos o su
26 señalamiento no corresponda a otro organismo o funcionario. d)
27 Resolver acerca de la forma de reparto de los beneficios sociales, y
28 capitalización de reservas.- e).- Resolver acerca de la amortización



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Firma manuscrita]

Hecctor Vallejo Delgado
Quito - Ecuador

1 de los aportes.- f) Acordar todas las modificaciones al contrato
 2 social.- g) Resolver acerca de los aumentos de capital social.- h)
 3 Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y
 4 liquidación de la Compañía; para lo cual fijará el procedimiento de
 5 la liquidación, designará a los liquidadores y establecerá la
 6 retribución para éstos.- i) Autorizar al Presidente y al Gerente
 7 General a suscribir todo tipo de actos y contratos permitidos por las
 8 leyes ecuatorianas, cuando la cuantía de dichos actos o contratos
 9 supere los QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
 10 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$15.000,00).- j) En general
 11 las demás atribuciones que le confiere la Ley vigente.- CAPITULO
 12 CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Artículo
 13 veinte y tres.- La Compañía será gobernada por la Junta General de
 14 Socios como órgano supremo y administrada por el Presidente y el
 15 Gerente General, conforme lo establecido en el artículo diez (10)
 16 del presente estatuto.- Artículo veinte y cuatro: DEL
 17 PRESIDENTE. El presidente se regirá a lo establecido en la ley y
 18 en el presente estatuto, durará TRES años en su cargo, pudiendo
 19 ser indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán
 20 hasta ser legalmente reemplazado. Artículo veinte y cinco:
 21 DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son
 22 atribuciones del Presidente:- a) Cumplir y hacer cumplir las
 23 resoluciones y acuerdos de la Junta General. b) Convocar a Juntas
 24 Generales de Socios. c) Presidir las sesiones de la Junta General. d)
 25 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados
 26 de aportación y las actas de la Junta General.- e) Subrogar al
 27 Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento
 28 temporal de éste.- f) Cumplir y hacer cumplir con los presentes

1 estatutos.- g) El ejercicio de su función se encuentran en
2 concordancia con las limitaciones impuestas por la Junta General.-
3 h) Obligar a la compañía, mediante la suscripción de todo tipo de
4 actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas sin más
5 limitaciones que las establecidas en la ley y el presente
6 estatuto, sin perjuicio de lo que se halla establecido en el
7 Artículo doce (12) de la actual codificación de la Ley de
8 Compañías. En éste orden, el Presidente podrá obligar
9 libremente a la compañía por cuantías que no excedan los
10 QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$15.000,00); de
12 superarse la indicada cuantía, se requerirá de autorización
13 expresa y por escrito de la Junta General de Socios.- i) En general
14 las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la
15 Junta General. En caso de ausencia, falta o impedimento definitivo
16 del Presidente, le subrogará el Gerente General, hasta que la Junta
17 General de Socios designe al nuevo Presidente.- Artículo veinte y
18 seis: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el
19 representante legal de la Compañía para todo acto judicial o
20 extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la ley y
21 en éstos estatutos. Durará tres años en su cargo, pudiendo ser
22 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
23 legalmente reemplazado.- Artículo veintisiete: DEBERES Y
24 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y
25 deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de las
26 Juntas Generales.- b) Convocar a Juntas Generales de Socios.- c)
27 Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía.- d)
28 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

[Handwritten signature]
 [Notary Seal]
 Vallejo
 Ecuador

1 aportación y las actas de Junta General.- e) Cuidar y hacer que se
 2 lleven los libros de contabilidad y los libros sociales.- f) Presentar
 3 cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la
 4 situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de
 5 pérdidas y ganancias.- g) Informar a la Junta General cuando se le
 6 solicite o lo considere necesario o conveniente, acerca de la
 7 situación administrativa y financiera de la Compañía.- h) Obligar a
 8 la compañía, mediante la suscripción de todo tipo de actos o
 9 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas sin más limitaciones
 10 que las establecidas en la ley y el presente estatuto, sin perjuicio de
 11 lo que se halla establecido en el Artículo doce (12) de la actual
 12 codificación de la Ley de Compañías. En este orden, el Gerente
 13 General podrá obligar libremente a la compañía por cuantías que no
 14 excedan los QUINCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
 15 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD \$15.000,00); de superarse
 16 la indicada cuantía, se requerirá de autorización expresa y por
 17 escrito de la Junta General de Socios.- i) El Gerente General tendrá
 18 representación legal, judicial y extrajudicial de manera individual.-
 19 j) En caso de disolución anticipada de la compañía, asumir las
 20 funciones de liquidador, salvo resolución de Junta General en
 21 contrario. k) En fin, ejercer todas las funciones que le señalare la
 22 Junta General y además todas aquellas que sean necesarias y
 23 convenientes para el funcionamiento de la Compañía. Artículo
 24 veinte y ocho: REPRESENTACIÓN LEGAL. La representación
 25 legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial, la tendrá el
 26 Gerente General, conforme los artículos veinticuatro, veintiseis y
 27 veintisiete de sus estatutos y se extenderá a todos los asuntos
 28 relacionados con el giro de la Compañía, en operaciones

1 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de
2 toda clase, con las limitaciones establecidas en la Ley y por éstos
3 estatutos.- Artículo veinte y nueve: SUBROGACIÓN.- En caso de
4 ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente
5 General, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General
6 decida sobre el particular y designe un nuevo Gerente General.-
7 CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO,
8 DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES, DISOLUCIÓN Y
9 LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo treinta: FONDO
10 DE RESERVA.- De las utilidades líquidas obtenidas por la
11 compañía se asignará anualmente un cinco por ciento (5%) para
12 constituir el fondo de reserva, hasta que éste alcance por lo menos
13 el veinte por ciento (20%) del capital social suscrito de la
14 compañía.- Artículo treinta y uno: DISTRIBUCIÓN DE
15 BENEFICIOS SOCIALES.- Las utilidades obtenidas en cada
16 ejercicio se distribuirá de acuerdo con la ley, una vez realizadas las
17 deducciones previstas en leyes especiales y las necesarias para
18 constituir el fondo de reserva legal. El ejercicio anual de la
19 compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de
20 diciembre de cada año.- Artículo treinta y dos: DISOLUCIÓN
21 ANTICIPADA.- Son causas de disolución anticipada de la
22 compañía, todas las que se hallan establecidas en la ley y la
23 resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos
24 legales.- Artículo treinta y tres: DE LOS LIQUIDADORES.- En
25 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo
26 oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el
27 Gerente General de la Compañía. De haber oposición a ello, la
28 Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

atribuciones y deberes.- Artículo treinta y cuatro: DISTRIBUCIÓN

DEL CAPITAL.- El capital de la compañía es de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$500,00), suscrito en su totalidad pagado en un 50%. El Capital Social está distribuido entre los socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado		Participaciones	Porcentaje
		Numerario	Especies		
Lcda. María Alejandra Orozco Cobeña	250.00	125.00	0.00	250	50,00 %
Ing. David Duque Terneus	250.00	125.00	0.00	250	50,00 %
Total	500.00	250.00	0.00	500	100,00%

Total de Quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$500,00), divididos en 1 quinientas (500) participaciones de un dólar cada una. Los Socios se comprometen a pagar el 50 % restantes de sus aportaciones en el plazo de hasta un año a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil. Artículo treinta y cinco: EL PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito y pagado en un cincuenta porciento, conforme consta en la cuenta de integración de capital que se acompaña como documento habilitante de la presente escritura.-

Artículo treinta y seis: NOMBRAMIENTOS.- Se deja constancia

que por unanimidad se ha resuelto nombrar como Presidente de la

Compañía al Ingeniero David Duque Terneus, y como Gerente

General a la Lcda. María Alejandra Orozco Cobeña. Artículo treinta

y ocho: DISPOSICIÓN FINAL.- En todo lo no previsto en éstos

estatutos, la compañía y los socios se sujetarán a la Ley de

Compañías y demás disposiciones legales vigentes. Usted, señor

Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para el

perfeccionamiento de esta escritura pública.”.- HASTA AQUÍ LA

MINUTA firmada por la DOCTORA MARIANA TERNEUS

1 SUAREZ, con matrícula profesional número cuatro mil
2 ochocientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la
3 misma que queda elevada a escritura pública para los fines
4 legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura
5 se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
6 caso; y, leído que les fue el presente instrumento íntegramente a
7 los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
8 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
9 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

LICENCIADA MARÍA ALEJANDRA OROZCO COBEÑA

C.C 1312321498

[Handwritten signature]

INGENIERO DAVID DUQUE TERNEUS

C.C 171428484-9

[Handwritten signature]

EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-
Documentos Habilitantes.-

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171428484-9

APellidos y Nombres: DUQUE TERNEUS DAVID
Lugar de Nacimiento: PORTOVIEJO, MANABI
Fecha de Nacimiento: 1980-06-28
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero




INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION EMPLEADO PRIVADO A3344A2242

APellidos y Nombres del Padre: DUQUE GALO PATRICIO
APellidos y Nombres de la Madre: TERNEUS MARIANA DE JESUS
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2010-06-03
Fecha de Expiración: 2020-06-03

Director General: *[Signature]*
Firma del Cedulante: *[Signature]*




[Signature]
1714284849

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES Y LOCALES 2009

Número: 070-0119 Cédula: 1714284849
Nombre: DUQUE TERNEUS DAVID

Provincia: PORTOVIEJO
Parroquia: PORTOVIEJO

28 ABR 2011
Razon: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL de este documento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 131232149-8

Orzco Cobena Maria Alejandra
Manabi / Portoviejo / Portoviejo
25 FEBRERO 1987
003-0029-01058 F
Manabi / Portoviejo
Portoviejo 1987

[Signature]

EQUATORIANA***** V1333A2242

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
WILVER ORLANDO OROZCO
MARIA PIEDAD COBENA PALACIOS
PORTOVIEJO 29/08/2005
29/08/2017

REN 0465212



[Signature]
1312321498

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 14 de Junio del 2009

131232149-8 097-0060
ORZCO COBENA MARIA ALEJANDRA
MANABI PORTOVIEJO
ANDRES DE VERA ANDRES DE VERA
DUPLICADO USD: 8
JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 0007197
1398543 08/03/2010 15:17:37
1398543

28 ABR 2011
Razon: CERTIFICO y doy fe que el documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL de este documento.

Quito - Ecuador
Quito - Ecuador





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7356446
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1714284849 DUQUE TERNUES DAVID
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: OROZCO & DUQUE SERVIACCOUNT ASOCIADOS CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7356446

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2011 11:04:24

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



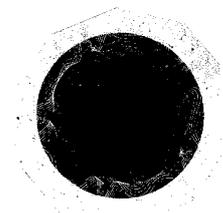
Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OROZCO & DUQUE SERVIACCOUNT ASOCIADOS CIA. LTDA. - Firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Hector Vallejo Delgado
HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35 DEL CANTON



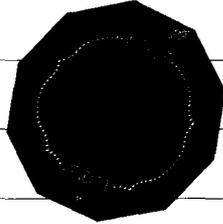


NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OROZCO
 3 & DUQUE SERVIACCOUNT ASOCIADOS CIA LTDA,
 4 otorgada ante mí, el veintiocho de abril del dos mil once, de la
 5 Resolución número SC.IJ.DJC.Q. 11.002332 otorgada por la
 6 Superintendencia de Compañías el treinta y uno de mayo de dos
 7 mil once. Quito, a ocho de junio de dos mil once.

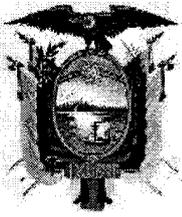
10 
 11 
 12 **HECTOR VALLEJO DELGADO**

13 **NOTARIO 35**



GADO

28



0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 31 de mayo de 2.011, bajo el número **1892** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**OROZCO & DUQUE SERVIACCOUNT ASOCIADOS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de abril del año dos mil once, ante el Notario **TRIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1043**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023562**.- Quito, a diez de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

16023

Quito,

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **OROZCO & DUQUE SERVIACCOUNT ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL